



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER JACK F. EALY DE PERIODISMO CIENTÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “SEDESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA “FUNDACIÓN EALY ORTIZ” ASOCIACION CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL EL C. ENRIQUE BUSTAMANTE MARTINEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El periodismo científico se define como la especialización de la profesión periodística en los hechos relativos a la ciencia en general, y en particular a la tecnología, innovación, **salud**, medio ambiente, informática, cultura, astronomía, exploración espacial y otras actividades de investigación. Para algunos es diferente de la divulgación científica, aunque ciertamente hay un debate respecto a la definición de ambos términos.

Es una forma de comunicación social de contenidos relacionados con la ciencia y la técnica. Pero es una comunicación que adopta varias direcciones: no sólo desde la comunidad científica hacia el público, sino también a la inversa, y entre la comunidad científica y los políticos, entre los gestores de la ciencia y el público, incluso entre científicos de diversas especialidades; asimismo es el subgénero periodístico que difunde y divulga en la sociedad el conocimiento generado por la ciencia y la tecnología, convirtiéndose así en una fuente de **enseñanza y aprendizaje**; y a partir de dos tipos de abordaje disemina dicho conocimiento: la difusión y la divulgación.

Los Talleres Jack F. Ealy de Periodismo Científico (TPCi) son: seminarios de capacitación profesional diseñados para ayudar a periodistas científicos de habla hispana a mejorar su técnica de manejo de noticias científicas y tecnológicas, para que la cobertura, en la prensa, radio, televisión e internet sea entendible a los grandes públicos, convincente, informativa y de fácil lectura al mismo tiempo que sea precisa, responsable y equilibrada. En años recientes, temas de alto contenido científico como el calentamiento global, alimentos genéticamente modificados, nuevos procesos de la industria farmacéutica, la clonación, estudio del cerebro, las tecnologías de información y comunicación entre otros, se han convertido en espacios de discusión en la agenda pública, de gran interés en la región iberoamericana y del mundo.

Hasta abril de 2016, se han ofrecido más de 1,300 becas a periodistas iberoamericanos, en las diferentes Ediciones de los Talleres que conjuntamente realizan:

La Fundación Ealy Ortiz A.C., y EL UNIVERSAL, con el apoyo y trabajo conjunto del Instituto de las Américas, la Asociación Iberoamericana de la Comunicación, La Fundación UNAM y los distintos Gobiernos de los Estados que son sedes en México.

En los primeros 11 años de los “Talleres Jack F. Ealy de Periodismo Científico” han participado más de 350 profesores, académicos, empresarios, servidores públicos, Premios Nobel e investigadores de diversas regiones del mundo y expertos en diversos temas de ciencia y tecnología.



DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos, 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 6 y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que dentro de sus atribuciones le corresponde: formular ejecutar operar y evaluar las políticas de Salud de la Ciudad de México, conducir la política en materia de servicios médicos y de salubridad general, entre otras.

I.2 De conformidad con lo previsto por el artículo 29, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, el de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción IV, de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene además dentro de sus atribuciones el de organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general que refiere el artículo 17, de la citada ley, mismo que en su fracción I, incisos a), señalan que dentro de los servicios básicos que deben garantizarse por el Gobierno, se encuentra la prestación de servicios de medicina preventiva.

I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, el Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

I.4 Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 32, fracción IV del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.5 De acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social, y cuenta con recursos financieros para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico.

II. Declara “LA FUNDACIÓN” a través de su representante que:

II.1 La Fundación Ealy Ortiz, es una asociación civil sin fines de lucro, conformada por asociados con el objetivo de desarrollar programas de mejoramiento humano y social, principalmente en lo que respecta a la salud, la ciencia, el arte, la cultura y la tecnología, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio notarial 287,884, de fecha 16 de diciembre de 2003, ante el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina; así como por testimonio notarial 290,351, pasado ante la fe del Notario Público No.10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina cambio su denominación Fundación María Teresa Ortiz Garza de Ealy AC, a Fundación Ealy Ortiz, AC.

II.2 El C. Enrique Bustamante Martínez, en su carácter de Director General y Apoderado Legal de “LA FUNDACIÓN”, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y comprometerse en los términos del presente convenio, de conformidad con el testimonio notarial no. 320,146, pasado ante la fe del Notario Público No.10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina.



II.3 Es una asociación civil no lucrativa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **(FEO0312183F4)**, asimismo se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos, de conformidad a la Constancia de Autorización para recibir donativos deducibles en México y el extranjero, con número de oficio **325-SAT-09-IV-E-76964**, de fecha 28 de abril de 2006; misma que se encuentra vigente a la fecha.

II.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni **"LA FUNDACIÓN"**, ni ninguno de sus miembros se encuentran sancionadas ni inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública ni por la Contraloría General de la Ciudad de México, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Bucareli número 12, colonia Centro, C.P. 06040, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Cuentan con los recursos necesarios para dar consecución a los compromisos establecidos en conformidad a los términos, acuerdos y condiciones que se establecen por lo que se reconocen la personalidad con la que comparecen cada una y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico es el de establecer las bases de la colaboración, compromisos, obligaciones y responsabilidades para la organización, planeación y ejecución del "Taller Jack F. Ealy de Periodismo Científico", por lo que se comprometen a aportar de manera conjunta sus esfuerzos, capacidades, experiencia y recursos económicos, para su realización, el cual tendrá como sede en la Ciudad de México, los días 29 y 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a lo siguiente:

A. "LA SECRETARÍA":

- I. A realizar una aportación económica por la cantidad **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, en una sola exhibición a **"LA FUNDACIÓN"**, una vez firmado el presente convenio y autorizados los recursos económicos y se cuente con la disponibilidad presupuestal, previa presentación del recibo fiscal correspondiente, vigente mismos que deberá contener la denominación social de **"LA FUNDACIÓN"**, su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; y
- II. Las demás que conforme al desarrollo del Taller y en el ámbito de sus funciones que así lo permitan.



B. "LA FUNDACIÓN"

- I. Aplicar única y exclusivamente los recursos económicos aportados por "**SEDESA**" al objeto de la realización de Talleres Jack F. Ealy de Periodismo Científico.
- II. Llevar a cabo la planeación, programación, coordinación, logística, convocatoria de participantes y realización del "Taller Jack F. Ealy de Periodismo Científico", así como conseguir y cubrir los costos de los espacios o foros a realizarse, así como los permisos y demás trámites relativos al evento;
- III. Presentar el recibo fiscal correspondiente, el cual deberá ser vigente y con las características que por ley correspondan, en el plazo señalado por "**SEDESA**";
- IV. Entregar cuando así lo requiera "**SEDESA**", los informes de actividades y financieros en cuanto al ejercicio y acreditación de los recursos, de igual manera a proporcionar la información necesaria con motivo de revisiones o fiscalizaciones por parte de las autoridades estatales;
- V. Otorgar los créditos correspondientes y el reconocimiento al Gobierno de la Ciudad de México y "**SEDESA**" en "**EL TALLER**";
- VI. Aplicar todas las capacidades técnicas y humanas con las que cuenta, para la óptima realización de "**EL TALLER**"; y
- VII. Las demás que por la naturaleza objeto del presente convenio se requieran o acuerden las partes.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

De conformidad al artículo 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**LA FUNDACIÓN**" se obliga a proporcionar toda la información a "**SEDESA**" sobre el destino de los recursos, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Asimismo con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, "**LAS PARTES**" reconocen que las actividades que se lleven en el marco del presente convenio son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Por lo que queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos que alude el presente convenio será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"**LA FUNDACIÓN**" se compromete a sacar a salvo a "**SEDESA**" de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de patentes o marcas, eximiendo de esta responsabilidad a "**LA SECRETARÍA**", así como a cubrir los gastos generados en su caso que realice por lo anterior, ya que acepta que los trámites y pagos de los derechos o cualquier otro monto en relación al presente convenio quedarán bajo su responsabilidad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

En caso de que "**LA FUNDACIÓN**" requiera contratar personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contempladas en el presente documento, queda obligada a contratar a su propio personal para realizar las actividades que se desprenden del presente instrumento jurídico, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre el personal contratado por "**LA FUNDACIÓN**" y



“SEDESA”, por lo que “LA FUNDACIÓN” será el único patrón responsable y en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo de este convenio. Asimismo se libera a “SEDESA” de cualquier responsabilidad con el personal que participe en “EL TALLER” en cuanto a demandas de carácter civil, laboral o diversas a “LA FUNDACIÓN”, riesgos de trabajo, accidentes u otros relacionados con las acciones propias de “EL TALLER”.

SIXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los beneficiarios a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla, única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, “LA FUNDACIÓN”, será responsable solidario con “SEDESA” del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de “LAS PARTES”. En caso de que el incumplimiento sea por parte de “LA FUNDACIÓN”, “SEDESA” se lo hará saber por escrito, para que éste en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.



Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “SEDESA”, tomando en cuenta los argumentos de “LA FUNDACIÓN”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a “LA FUNDACIÓN” dicha determinación.

DÉCIMASEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente Convenio de Colaboración, ni de los convenios y/o contratos Específicos que deriven del mismo, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

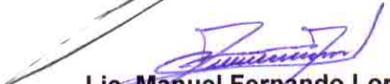
DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

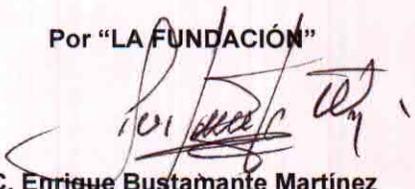
Leído su contenido y enteradas “LAS PARTES” de su valor y consecuencias legales, el presente convenio de colaboración se firma en tres tantos originales en la Ciudad de México, a los 15 días del mes noviembre de 2016.

Por “SEDESA”


Dr. José Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud


Lic. Manuel Fernando Loria de Regil
Director General de Administración

Por “LA FUNDACIÓN”


C. Enrique Bustamante Martínez
Director General
y
Apoderado Legal

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER JACK F. EALY DE PERIODISMO CIENTÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA “FUNDACIÓN EALY ORTIZ” ASOCIACION CIVIL, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.